



-SECRETARIA-

**CONSTANCIA DE TRASLADO
RECURSO REPOSICION**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 157593184-003-2021-00067-0

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. **se corre traslado a LOS DEMÁS HEREDEROS del ESCRITO DE REPOSICIÓN** presentado, a través de apoderado(a), por el(a) parte ejecutante, DEISY TATIANA VÁSQUEZ OVALLE, contra el auto que de fecha dieciocho (18) de marzo de 2.024, por medio del cual se ordena declarar no probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

VINCULO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE DIGITAL
[A102ConstanciaAlleganRecursoReposicionContraAuto.pdf](#)
[A103RecursoReposicion.pdf](#)

DÍA DE FIJACIÓN: 09 de abril de 2.024
EMPIEZA TRASLADO: 10 de abril de 2. 024 a las 7:00 a.m.
Días inhábiles:
VENCE TRASLADO: 12 de abril de 2. 025 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

- 1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y**
- 2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.**